



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 251-2022-SERNANP-OA

Lima, 22 de diciembre de 2022

VISTO:

El Informe Técnico N° 085-2022-SERNANP-OA-UOFL-CP de fecha 20 de diciembre de 2022, emitido por el Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística de la Oficina de Administración de la Institución; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 1 del Artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de: *“Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”*;

Que, mediante la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se regula el procedimiento para la baja de bienes muebles patrimoniales que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual de conformidad con el artículo 6 de la precitada Directiva se encuentra a cargo de la Oficina de Administración de la Institución;

Que, asimismo, el artículo 47 de la precitada Directiva define a la baja de bienes como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, lo cual implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda;

Que, el literal j) del artículo 48 de la Directiva, prescribe que la causal de sustracción, cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;



Que, por su parte, el artículo 49 de la citada Directiva, establece el trámite para la baja de bienes muebles patrimoniales, precisándose que la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja; dicha documentación se remite a la Oficina de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, debiendo dicha resolución contener como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, a través del documento del visto, el Responsable de Control Patrimonial indica que mediante correo electrónico institucional de fecha 19 de abril de 2022, la administradora de la Unidad Operativa de Piura da cuenta del incidente suscitado respecto a la sustracción de un (1) motor fuera de borda de la marca YAMAHA que fuera sustraído de la embarcación de nombre "Osito manglero" con serie 6KSK-1073258 asignado al Santuario Nacional los Manglares de Tumbes, cuyos detalles fueron señalados en el Informe N° 08-2022-SERNANP-SNLMT/PVC "El Agarrobo", donde detallan y adjuntan la información correspondiente para sustentar el presente trámite, adjuntando la denuncia policial correspondiente;

Que, en ese orden de ideas, el citado informe del responsable de Control Patrimonial concluye que resulta procedente aprobar la baja de un (1) bien mueble patrimonial por la causal de sustracción en el marco de la definición contenida en el literal j) del artículo 48 de la citada Directiva, de acuerdo al sustento proporcionado por el Santuario Nacional los Manglares de Tumbes y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, por ello recomienda emitir la resolución correspondiente;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja patrimonial de un (1) bien mueble patrimonial por la causal de sustracción por un valor neto total de S/ 19, 482.45 (Diecinueve mil cuatrocientos ochenta y dos con 45/100 soles), el cual estaba asignado al Santuario Nacional los Manglares de Tumbes, y que se encuentra detallado en el Apéndice A, que forma parte integrante de la presente resolución, en atención a lo vertido en los considerandos y en el informe técnico emitido por el órgano competente.

Artículo 2.- Disponer la cancelación de la anotación del bien mueble referido en el artículo precedente, en el registro patrimonial de la Institución y la extracción correspondiente del registro contable y su control a través de cuentas de orden, conforme lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas, a la Unidad Operativa Funcional de Logística y al Santuario Nacional los Manglares de Tumbes, para los fines pertinentes.



Artículo 4.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Logística cumplir con la comunicación a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo y modalidad previsto por ley, así como publicar la presente resolución en la página web institucional www.gob.pe/sernanp.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO SATURNINO MEJÍA LÓPEZ
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

Apéndice A

**FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES
BAJA DE BIENES**

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL_S BN_SIGA	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					FEHA ADQUISICION / ALTA	CUENTA CONTABLE SIGA	VALOR ADQUISICIÓN (S/)	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (S/)	VALOR NETO (S/)	CAUSAL DE ALTA/BAJA	UBICACIÓN FISICA
			MARCA / TIPO	MODELO	SERIE	COLOR	ESTADO							
1	67.22.7988.1337	MOTOR FUERA DE BORDA	YAMAHA	E60HWDL	6KSK1073258	PLOMO	ROBADO	11/12/2020	1503.020999	24,102.00	4,619.55	19,482.45	SUSTRACCION	SN MANGLARES DE TUMBES
BAJA POR LA CAUSAL DE DAÑO										24,102.00	4,619.55	19,482.45		